



DECRETO N° 0060/2021.-
Funes, Miércoles 03 de Marzo del 2021.-

VISTO:

Las acciones promovidas con el objeto de garantizar la seguridad e higiene dentro del ejido municipal con un estricto control de las condiciones de las habilitaciones comerciales, industriales y de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que constituye política pública fundamental para este Municipio la transformación continua y la implementación un procedimiento ágil, con requisitos específicos y claros, acordes a la realidad comercial actual, sin perder de vista la normativa que sobre cuestiones particulares que rigen la materia;

Que estas acciones requieren una actualización de las habilitaciones ya otorgadas de manera de garantizar fundamentalmente las condiciones de seguridad e higiene en un todo conforme a las nuevas normativas sobre la materia;

Que oportunamente el artículo 5° de La Ordenanza N° 1021/15 determino "...La *habilitación y autorización Municipal y Anexo o Modificación de Rubro y Cambio de Domicilio que se inicia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza deberán renovarse cada cinco (5) años por los responsables de los establecimientos mencionados, sin perjuicio de las inspecciones que podrá realizar el Departamento Ejecutivo cuando lo crea conveniente a fin de verificar la persistencia de las condiciones habilitadoras...*"; no considerando las habilitaciones anteriores y que a la fecha poseen 10 años o más;

Que resulta menester adoptar políticas públicas adicionales y concretas de control, actualización, fomento y apoyo a la actividad comercial siendo facultad y deber de la Administración velar por la seguridad e higiene dentro del ejido municipal;

Que resulta necesario realizar un relevamiento y una renovación de las habilitaciones de todos aquellos comercios con permisos otorgados con anterioridad a la sanción de la citada ordenanza;

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DECRETA

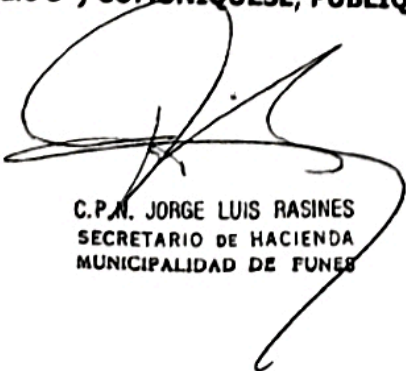
Artículo 1°) ORDÉNESE a la Oficina de Comercio e Industria llevar adelante un Plan de Renovación de Habilitaciones Comerciales no incluidas en la Ordenanza 1021/15 comprensivo de toda habilitación comercial, industrial y de servicio desarrollada por personas humanas o jurídicas, dentro del ejido de la ciudad de Funes.

Artículo 2°) DETERMÍNESE que los sujetos alcanzados por el presente decreto tendrán un plazo para realizar dicho trámite de 90 (noventa) días. En caso de que el comercio deba realizar adecuaciones en las instalaciones y ello importe una demora mayor al plazo establecido podrá solicitar una prórroga por escrito ante La Oficina de Comercio e Industria..


Artículo 3°) DISPÓNGASE que los establecimientos y comercios que se encuentren clausurados, cualquiera fuese la causa que haya dado lugar a la mencionada sanción, no estarán incluidas en la renovación de habilitación hasta tanto no se corrobore el levantamiento de dicha clausura.

Artículo 4°) ORDÉNESE que, vencido el plazo establecido en el artículo 2° para la Renovación de Habilitaciones Comerciales, operara automáticamente la suspensión de las habilitaciones no incluidas en la Ordenanza N° 1021/15.

Artículo 5°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE copia a los interesados y **ARCHÍVESE.**


C.P.N. JORGE LUIS RASINES
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE FUNES




Don Rolvinder Antonio Santacroci
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FUNES